



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas



**RESOLUCIÓN N° 0224/16 - TCP**  
**SANTA FE, 27 de septiembre de 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 00901-0075838-5 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la modificación de la Resolución R N° 0007-TCP de fecha 21-12-2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objeto de llevar adelante los concursos de personal correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, el Presidente manifiesta que resulta indispensable reanalizar lo normado por la Resolución N° 006/08-TCP y su modificatoria R N° 0007-TCP, con el objeto de optimizar la claridad en la valoración de los antecedentes a los que deberá ajustarse el Jurado, presentando una propuesta acorde a lo expuesto;

Que, en reunión plenaria de fecha 27-09-2016 el Tribunal da tratamiento a un pre proyecto de modificación de la Resolución R N° 0007-TCP de fecha 21-12-2015; traído a consideración por la Presidencia;

Por ello, en el marco de las facultades conferidas en el artículo 200°, inciso b) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado y, de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 27-09-2016 y registrada en Acta N° 1503;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar la Resolución R N° 0007-TCP de fecha 21-12-2015; atento los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Sustituir el artículo 3° de la Resolución N° 006/08 - TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3° : Ambito del llamado: Los concursos podrán ser internos o abiertos.

Los concursos internos estarán limitados al personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia **que se encuentre cumpliendo funciones dentro del organismo.** En

////

“2016 – Año del Segundo Centenario de la Declaración de la Independencia”



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas



////

**RESOLUCIÓN N° 0224/16 - TCP**  
**Continuación - Hoja 2**

caso de declararse desierto, podrán admitirse postulantes de otras jurisdicciones y/o escalafones de la Administración Pública Provincial.

Cuando se llame a concursos abiertos participarán, además de los citados en el párrafo precedente, personas **que pertenezcan o se encuentren cumpliendo funciones en otros organismos** así como ajenas a la Administración Pública Provincial, **situación que debe explicitarse en la Resolución de Convocatoria a Concurso**".

**ARTÍCULO 3º:** Dejar sin efecto el artículo 4º de la Resolución N° 006/08 -TCP.

**ARTÍCULO 4º:** Sustituir el artículo 11º de la Resolución N° 006/08 -TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11º: Para la valoración de los antecedentes, el Jurado se ajustará a los siguientes ítems:

**1) Título.**

**(Máximo 25 puntos)**

Pautas:

- Se valorará el título de mayor puntaje que posea el concursante.
- Únicamente se otorgará puntaje por los títulos expedidos por establecimientos educativos oficiales, de gestión pública o privada, reconocidos por el Estado.
- De acuerdo a las requisitos establecidos en cada concurso particular se considerarán de manera excluyente los incisos a) o b) desarrollados a continuación:

a) Si se requiere título universitario determinado, se valorará la antigüedad en el mismo, a razón de 2 puntos por año y/o 0,16 por cada fracción mensual, hasta llegar a los 25 puntos máximos. El cómputo se realizará hasta la fecha del llamado a concurso.

////



////

**RESOLUCIÓN N° 0224/16 - TCP**  
**Continuación - Hoja 3**

b) En los restantes casos, el puntaje mínimo a obtener es el que corresponde al título o nivel educativo determinado como requisito fijado en la convocatoria del concurso. No obstante ello, deberá valorarse la formación educativa de mayor nivel que posea el postulante que supere el requerimiento mínimo exigido, siempre que las incumbencias de dicha formación se relacione directamente con el perfil del puesto concursado, conforme los siguientes parámetros:

|   |    |
|---|----|
| Universitario con planes de 4 años o más                  | 25 |
| Terciario o tecnicatura con planes de estudio de h/4 años | 15 |
| Terciario o tecnicatura con planes de estudio de h/3 años | 13 |
| Medio con planes de estudio de mas de 5 años              | 11 |
| Medio con planes de estudio de 5 años                     | 10 |

**2) Posición en la Carrera.**

**(Máximo 20 puntos)**

Se valorará la posición escalafonaria del agente, entendiéndose la misma cómo las funciones que desempeña el mismo en cumplimiento del cargo del cual es titular, o el desempeño de funciones de mayor jerarquía a las del cargo del cual es titular por poseer la asignación de funciones pertinente.

Para realizar la valoración correspondiente, aplicará la tabla que se detalla a continuación:

|   |    |
|---|----|
| Desempeña las funciones concursadas o de mayor jerarquía.   | 20 |
| Desempeña funciones correspondientes a <b>un nivel, subnivel o categoría inmediatamente inferiores</b> a las concursadas. | 10 |
| Desempeña funciones correspondientes a <b>dos niveles, subniveles o categorías inferiores</b> a las concursadas.          | 5  |
| Desempeña funciones correspondientes a <b>tres niveles, subniveles o categorías inferiores</b> a las concursadas.         | 4  |

////



////

**RESOLUCIÓN N° 0224/16 - TCP**  
**Continuación - Hoja 4**

**3) Desempeño de Tareas o funciones similares o asimilables y**  
**antecedentes laborales.**  
**(Máximo 20 puntos)**

En todos los casos, se valorara el desempeño de tareas similares o asimilables en responsabilidad y función, que cumpla el agente, y que posean una relación con las funciones del cargo concursado, de acuerdo al perfil exigido. Se valorarán los antecedentes laborales presentados por los postulantes, que dentro o fuera del ámbito del Tribunal de Cuentas, aportaran experiencia efectiva para el desempeño del cargo concursado. Este ítem se compone de tres sub-ítems:

a) Desempeño de tareas o funciones similares o asimilables o experiencias laborales destacadas en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Máximo 20 puntos):

-Desempeño de tareas de mayor jerarquía o que impliquen un grado mayor de responsabilidad que las propias del postulante, o que implique una vinculación directa como apoyo técnico del Cuerpo Plenario o de sus integrantes, debiéndose contar con el correspondiente Acto Administrativo. Máximo puntaje a otorgar 15 puntos.

-Participación en Comisiones, Equipos de Trabajo, Investigaciones o Programas, relativos a temas declarados de interés por parte del organismo, siempre y cuando dichas funciones hayan sido asignadas por Acto Administrativo y sean accesorias a las tareas habituales del agente. Máximo puntaje a otorgar 5 puntos.

b) Desempeño de tareas o funciones similares o asimilables o experiencias laborales en otros ámbitos públicos (nacional, provincial o municipal) (Máximo 10 puntos):

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

////



////

**RESOLUCIÓN N° 0224/16 - TCP**  
**Continuación - Hoja 5**

- Se valorará la posición máxima alcanzada por el agente fuera del Tribunal de Cuentas, entendiéndose la misma como las funciones que desempeña o ha desempeñado el mismo en cumplimiento de un cargo titular o por poseer la asignación de funciones pertinente. Para realizar la valoración correspondiente se aplicará la tabla que se detalla a continuación:

|  |    |
|--|----|
| Desempeña o desempeñó las funciones concursadas o de mayor jerarquía (Secretarías, Subsecretarías, Direcciones provinciales o equivalentes). | 10 |
| Desempeña o desempeñó funciones correspondientes a un nivel, subnivel o categoría inmediatamente inferiores a las concursadas.               | 8  |
| Desempeña o desempeñó funciones correspondientes a dos niveles, subniveles o categorías inferiores a las concursadas.                        | 6  |
| Desempeña o desempeñó funciones correspondientes a tres niveles, subniveles o categorías inferiores a las concursadas.                       | 4  |

Cuando los regímenes que definen la carrera escalafonaria en otros organismos públicos no sean exactamente coincidentes con los vigentes en el Tribunal de Cuentas, se determinará su equivalencia a los fines de la puntuación de acuerdo con la tabla anterior.

c) Desempeño de tareas o funciones similares o asimilables o experiencias laborales en el ámbito privado, (Máximo 10 puntos).

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Experiencias laborales que impliquen el desarrollo de trabajos que podrían considerarse auxiliares con relación al cargo que se concursa y referidos a una rama o especialidad igual o similar. Máximo puntaje a otorgar 5 puntos.

////



////

**RESOLUCIÓN N° 0224/16 - TCP**  
**Continuación - Hoja 6**

- Cuando se concursen cargos que impliquen el ejercicio de funciones de conducción, se valorarán las experiencias laborales previas que acrediten dicho requisito, sea por la posición jerárquica en la estructura de la organización, el manejo de personal a cargo o el nivel de relación y responsabilidad respecto de los niveles directivos y/o gerenciales. Máximo puntaje a otorgar 3 puntos.

-Ejercicio profesional. Se valorarán los antecedentes de desempeño en la profesión independiente, que justifique el agente con la correspondiente inscripción en la matrícula (activa).

Para ello se tendrán en cuenta la cantidad de años de ejercicio, a razón de 0,5 puntos por año o fracción mayor a seis meses. Los mismos se valorarán a la fecha de llamado, debiéndose demostrar matrícula activa por cada uno de los años presentados. Máximo puntaje a otorgar 5 puntos.

**4) Otros antecedentes Específicos**  
**(Máximo 22 puntos)**

**4.1) Antecedentes Docentes y/o de Investigación (Máximo 7 puntos)**

Docencia e Investigación. Se valorarán los antecedentes afines al desempeño de las funciones que se concursan, relativos a experiencia docente universitaria, terciaria y secundaria, dictado de cursos, participación como panelista o expositor en Seminarios, jornadas, congresos, trabajos de investigación y publicaciones, conforme los parámetros que se enuncian:

|  |   |
|--|---|
| Profesor Universitario titular o adjunto (*)   | 5 |
| Profesor Universitario JTP o adscripto (*)   | 3 |
| Profesor Terciario (*)   | 2 |
| Profesor Secundario y Auxiliares docentes Universitarios (*)   | 2 |
| Panelista, expositor en Seminario, Congresos o Jornadas, dictado de cursos, inclusive dentro del TCP (0,25 puntos por cada certificación presentada) | 2 |
| Publicaciones (**)   | 5 |

////



////

**RESOLUCIÓN N° 0224/16 - TCP**  
**Continuación - Hoja 7**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Trabajos de investigación (***) | 2 |
|---------------------------------|---|

(\*) Docencia

En todos los casos para acceder a los puntajes indicados el concursante debe acreditar una antigüedad mínima de 2 años en el ejercicio de la docencia en el nivel y modalidad que se pretende merituar.

(\*\*) Publicaciones (hasta 5 puntos)

Se otorgarán hasta 3 puntos por cada libro en calidad de autor y hasta 1,50 en calidad de coautor, si se refieren a materias de la especialidad. Los capítulos de libros de autoría colectiva serán puntuados como artículos.

Para puntuar los artículos se aplicará el parámetro enunciado precedentemente para "Panelista, expositor en Seminarios, Congresos o Jornadas, dictado de cursos, inclusive dentro del TCP"; a razón de 0,25 puntos por cada uno.

(\*\*\*) Investigación (hasta 2 puntos)

Se otorgarán hasta dos puntos por proyectos de investigación relacionados con las funciones del control externo, a razón de 0,50 puntos por cada uno de los certificados.

**4.2) Capacitación de Grado Universitario o Postgrado. (Máximo 10 puntos)**

En todos los casos se valorará en forma acumulativa la capacitación que posea el agente en carreras que se consideren **afines** con el puesto a cubrir, de la siguiente manera:

|   |    |
|---|----|
| Título de Doctorado                                     | 10 |
| Título de Maestría                                      | 7  |
| Título de Especialización                               | 5  |
| Título de Grado (no tenido en cuenta en ítem 1: Título) | 2  |

////



////

**RESOLUCIÓN N° 0224/16 - TCP**  
**Continuación - Hoja 8**

Asimismo, y en los casos en que no se haya alcanzado la titulación, pero el postulante posea todas las materias aprobadas, con tesis o tesina pendiente, se valorará dicho avance de la siguiente forma:

|  |   |
|--|---|
| Doctorado – con todas las materias aprobadas – tesis pendiente       | 6 |
| Maestría - con todas las materias aprobadas – tesis pendiente        | 4 |
| Especialización - con todas las materias aprobadas – tesis pendiente | 3 |

Se considerarán los cursos de posgrado que se relacionen con el desempeño del cargo a cubrir. Se valorará cada certificado de la siguiente manera:

|  |     |
|--|-----|
| Postgrados de 101 hasta 200 horas o más, por cada uno de ellos | 3   |
| Postgrados de 51 hasta 100 horas, por cada uno de ellos        | 2,5 |
| Postgrados de 26 hasta 50 horas, por cada uno de ellos         | 2   |
| Postgrados de hasta 25 horas, por cada uno de ellos            | 1   |

**4.3) Cursos Asistidos (Máximo 5 puntos)**

Se considerarán los cursos que se relacionen con el desempeño del cargo a cubrir, diferenciándose aquellos que posean una evaluación final de aquellos que no la posean. En el caso que la certificación no establezca si la misma corresponde a un curso aprobado o asistido, se tomará el puntaje correspondiente a Cursos sin Evaluación.

**4.3.a) Cursos con Evaluación (Máximo 4 puntos)**

Se valorarán aquellos cursos a los que asistió el postulante sujetos a evaluación y/o presentación de trabajo final, teniendo en consideración el contenido temático y la carga horaria. Las certificaciones deberán contener la expresión “ha Aprobado”, o equivalente.

////





Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas



////

**RESOLUCIÓN N° 0224/16 - TCP**  
**Continuación - Hoja 9**

Para ello se valorará a razón de 0,04 puntos por cada hora de cursado, por cada certificado presentado por el postulante.

En los casos que las certificaciones no registren carga horaria, se estimarán 4 horas por día; y en el caso de no establecerse ni carga horaria ni indicación de días, el curso se considerará de una (1) hora.

**4.3.b) Cursos sin Evaluación (Máximo 1 punto)**

Se valorarán aquellos cursos, jornadas, seminarios y/o congresos a los que asistió el postulante, teniendo en consideración el contenido temático y la carga horaria. Las certificaciones deberán contener la expresión “ha asistido”, “ha participado” o equivalente.

Para ello se valorará a razón de 0,02 puntos por cada hora de cursado, por cada certificado presentado por el postulante.

En los casos que las certificaciones no registren carga horaria, se estimarán 4 horas por día; y en el caso de no establecerse ni carga horaria ni indicación de días, el curso se considerará de una (1) hora.

**5) Antigüedad**

**(Máximo 13 puntos)**

Se valorarán los años de servicio del postulante, reconocidos para la percepción del correspondiente adicional otorgándose 0,5 puntos por cada año o fracción mayor a seis meses.

Asimismo se considerará el desempeño que posea el postulante como empleado o agente en el ámbito privado (con prueba de aportes a la ANSES) o de la administración pública municipal o nacional y el desempeño de becas, pasantías (\*) o contrato en este Tribunal y/o en la Administración Pública Provincial, otorgándose 0,3 puntos por cada año o fracción mayor a seis meses.

Ambos conceptos se sumarán, determinando la cantidad de años y meses de antigüedad en conjunto, a los fines de la puntuación.

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas



////

**RESOLUCIÓN N° 0224/16 - TCP**  
**Continuación - Hoja 10**

(\*) En el caso de pasantías desempeñadas en este Tribunal, los años de servicio serán reconocidos mediante el otorgamiento de 0,5 puntos por cada año o fracción mayor a seis meses cuando las mismas hayan sido desempeñadas con anterioridad a la Ley N° 26427: "Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional", sancionada el 26-10-2008, en los restantes casos el puntaje a otorgar es de 0,3 puntos.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio Web de este Tribunal de Cuentas [www.tcpsantafe.gob.ar](http://www.tcpsantafe.gob.ar), comuníquese vía Intranet TCP ; y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni-Presidente.  
Dr Dalmacio Juan Chavarri-Vocal.  
CPN María del Carmen Crescimanno-Vocal.  
CPN Germán Luis Huber-Vocal.  
Dr Gerardo Gasparrini-Vocal.  
CPN Estela Imhof-Secretaria de Asuntos de Plenario.